



A N U N C I O

El Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Función Pública, por Decreto núm. 5010 de fecha 26 de abril de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente PER-642/2012, relativo a la convocatoria para la provisión, en promoción interna, de dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid y teniendo en cuenta lo expuesto a continuación.

Se ha llevado a efecto la previa negociación de las bases de la convocatoria con la representación sindical, conforme se recoge en las Actas de las sesiones de la Mesa de Empleo celebradas los días 21 de junio de 2012 y 27 de marzo de 2013, obrantes en las actuaciones que integran el expediente.

De conformidad con las competencias delegadas por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, en relación con el art. 127 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO:

Proceder a la convocatoria para la provisión, en promoción interna de dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid que se regirá por las bases que constan en el expediente, folios del veintidós al veintinueve, ambos inclusive.

Valladolid, 14 de mayo de 2013
EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D.
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN DE PERSONAL,

Fernando Calvo Revilla

CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, dotadas con un sueldo correspondiente al Grupo C1, nivel 22, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales.

El desempeño del puesto se encuentra sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

BASE 2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera, en la categoría de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la citada categoría, contabilizados desde la fecha de toma de posesión, hasta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.-Acreditar no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función, mediante certificado expedido por los servicios médicos municipales.

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE 3ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los



aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Con las instancias se incluirá una relación de los méritos que los aspirantes aleguen para la fase de concurso, por el orden que se citan en el Anexo I, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias compulsadas, pues no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente se presentará la Memoria Profesional a que hace mención la base "7ª-B, primero" que deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado y firmado por el interesado; en el sobre deberá constar además el nombre, apellidos y D.N.I. de su autor.

Asimismo, se acompañara fotocopia de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria.

BASE 4ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde aprobará la lista de los aspirantes, admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

BASE 5ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Área de Seguridad y Movilidad.

Vocales:

El Subdirector del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid.

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valladolid.

Dos funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal, de distintas Secciones Sindicales.

Secretario: Actuará de Secretario un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

Los vocales deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el órgano de selección.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Podrán nombrarse asesores que actuarán con voz pero sin voto.

BASE 6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B" y así sucesivamente, según la Resolución, de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (BOE de 12-2-2013), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quince días naturales, como mínimo, antes de comenzar las pruebas, el órgano de selección anunciará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el día, hora, y lugar; Los sucesivos anuncios se harán igualmente en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador.

BASE 7ª.-PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.



El órgano de selección procederá a la valoración de los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios o pruebas:

Primero: Memoria profesional .

La Memoria versará sobre el siguiente tema:

“Prevención de riesgos laborales en la profesión de bombero, normativa y riesgos. Medidas preventivas en el uso de herramientas, equipos e instalaciones. Riesgos previsibles y medidas a adoptar en intervenciones de incendios confinados”

La Memoria será de estructura y redacción libre. Los originales, en soporte papel, tendrán una extensión máxima de 25 folios, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara, tamaño DIN A-4.

Este ejercicio consistirá en la exposición verbal de la Memoria presentada, durante un tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, aunque se permitirá a los aspirantes ayudarse de unas notas de síntesis, que no será necesario presentar junto a la memoria, pero cuya extensión, cotejada antes de la prueba por el tribunal, no podrá sobrepasar el diez por ciento de la extensión de la memoria presentada, aplicándose similares requisitos de papel y mecanografiado.

El órgano de selección podrá formular preguntas al aspirante sobre la materia de la Memoria.

Segundo: Prueba práctica.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios ejercicios propios de las funciones a desempeñar por un Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid. Los ejercicios serán determinados por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre varios propuestos por los distintos miembros del mismo.

BASE 8ª.-VALORACION DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos; serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en alguno de ellos.

Las calificaciones de las pruebas de la fase de oposición se obtendrán sumando las otorgadas por cada miembro del órgano de selección y dividiendo este resultado por

el número de miembros que hubieran calificado el ejercicio; el cociente que resulte será la calificación definitiva de cada ejercicio.

La suma de los puntos obtenidos en la Memoria, mas la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio práctico, conformará la puntuación de la fase de oposición.

En la calificación final, la valoración de la fase de concurso no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Con la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, más los obtenidos en el concurso, teniendo presente la limitación del párrafo anterior, se obtendrá la calificación definitiva del concurso oposición.

En el caso de que varios opositores obtengan la misma puntuación en la calificación final, el orden de la calificación se decidirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin reducción alguna.

La calificación de los aspirantes será expuesta el mismo día que se acuerde por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

BASE 9ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección publicará la relación de los nombres de los aspirantes seleccionados y elevará al Excmo. Sr. Alcalde propuesta para que formule el correspondiente nombramiento a favor de los mismos, no pudiendo exceder los propuestos al número de plazas convocadas.

Una vez realizado el nombramiento por el Excmo. señor Alcalde, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el mismo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

BASE 10ª.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo del concurso-oposición.

BASE 11ª.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley-4/1999, de 13 de enero que modificó la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 17 de abril de 2013



ANEXO I.-

BAREMO DE MERITOS

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO.

- Por el desempeño de puestos de mando, asignado con destino definitivo, en el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid, 0,75 puntos por año o fracción, con un máximo de 6 puntos.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

- Por cursos y seminarios realizados en los últimos diez años, contabilizados desde el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y específicamente relacionados con el puesto convocado e impartidos por centros oficiales, hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Por la participación o superación, como alumno, de cursos o seminarios de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en el puesto de trabajo:

Cursos entre 20 y 40 horas.....	0,10 puntos.
Cursos entre 41 y 100 horas.....	0,20 puntos.
Cursos de más de 100 horas.....	0,40 puntos.

OTROS:

- TITULACIÓN: por estar en posesión de los siguientes títulos oficiales, o equivalentes:

Título Medio Universitario o equivalente.....	2,00 puntos.
Título Superior Universitario o equivalente.....	3,00 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

(No se computarán los títulos que hayan servido de base para obtener otros de superior categoría)

- Por estar en posesión de permisos de circulación de vehículos de categorías BTP, C, D ó E, 0.25 puntos por permiso.

Con arreglo a lo previsto en el párrafo cuarto de la Base 8ª, la puntuación máxima que se podrá otorgar en la fase de concurso por aplicación del baremo de méritos, será de 10 puntos.

Valladolid, 17 de abril de 2013.

EL DIRECTOR DEL DPTO. DE
GESTIÓN DE PERSONAL,

Fernando Calvo Revilla